

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-028

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, MBA; en su calidad Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Búnea Intriago María del Carmen** con cédula No. **0923982060** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)”*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *“Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTEs), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”*;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el Secretario Administrativo: *“(...) 1. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:*



1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...);

7. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
8. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020, resuelve: *"Artículo Primero. – Declarar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes: Rector(a): William Anibal Herrera Ríos, Dr. Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert, PhD. Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.";*
9. Mediante Oficio Nro. UA-R-2020-0029-O del 29 de diciembre de 2020, la doctora María Paulina Soto Labbé, Rectora – Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes indica: *[Dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo décimo, "Notificar a la Presidenta de la Comisión Gestora y Rectora para que comunique a los miembros de la Comisión Gestora, a las autoridades del Sistema de Educación Superior, así como a la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana de la designación de las nuevas autoridades mencionadas en el artículo primero", adjunto las Actas Declaratorias de los ganadores de máximas autoridades de la Institución.];*
10. Mediante Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, resuelve: *"Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.";*
11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0322-M del 19 de julio de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la institución remitió a la Dirección de Comunicación, la Certificación POA No.156-CPOA-UA-CPGE-2021 de la tarea "Contratación por servicios profesionales de una relacionista pública para la Universidad de las Artes" con ítem presupuestario 730606 de la fuente 202, por un valor de \$ 7.737,42 USD, incluido IVA;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0148-M de 20 de julio de 2021, la Secretaria Administrativa, solicitó a la Dirección de Talento Humano la contratación de una Analista 1 en Medios de Prensa, detallando lo siguiente: *"Toda vez que la Directora de Comunicación Social ha presentado los argumentos técnicos sobre la necesidad de contar con una profesional que realice tareas atinentes con las relaciones públicas de la Universidad de las Artes, según consta en el memorando Nro. UA-DC-2021-0033-M, así como cuenta con la certificación POA que acredita que la tarea se encuentra creada y financiada en el Plan Operativo Anual, tengo a bien solicitar, se sirva emitir el informe técnico correspondiente dentro del marco de las normativas vigentes";*
13. Mediante Memorando Nro. UA-R-2021-0204-M, se autoriza la emisión del Aval y la certificación presupuestaria para la contratación de un Analista 1 de Medios de Prensa bajo la modalidad de contrato de servicios civiles para la Universidad de las Artes; para lo cual la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0183-M, certificó la disponibilidad de recursos;
14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0314-M del 13 de agosto de 2021, la Dirección de Talento Humano, emite informe técnico favorable para la contratación del/la señor/a Búnea Intriago María del Carmen, en el cargo Analista 1 de Medios de Prensa, el Secretario Administrativo, mediante comentario

inserto en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0314-M, indica: *“Favor continuar proceso conforme a base legal vigente”*.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Búnea Intriago María del Carmen**, para que preste sus servicios en la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 1 de Medios de Prensa, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes:

- Elaboración comunicaciones para prensa y medios de comunicación que deberán ser aprobados por la Dirección de Comunicación antes de su envío.
- Actualización constante de la Base de Datos de Medios de Comunicación que posee actualmente la UArtes. Este debe ser entregado cada mes junto al informe.
- Cinco publicaciones mensuales (mínimo) en los diferentes medios de comunicación masiva. Este podrá ser: notas, entrevistas, participación en programas existentes o colaboraciones periodísticas. Este debe ser entregado con la siguiente información: Título, nombre del medio de comunicación, fecha, foto/captura de pantalla y link. En caso de no existir el último deberá entregar una copia física o digital
- Organización de convocatoria para medios masivos cuando la institución lo necesite.
- Colaboración en la promoción de las carreras, maestrías, actividades y demás temas pertinentes que considere la Dirección de Comunicación con medios tradicionales o digitales, influencers u otros mecanismos a considerar.
- Deberá cumplir media jornada de forma presencial en la oficina del departamento de comunicación de UArtes.

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la directora/a de Comunicación.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1212,00** (Un mil doscientos doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3.4 de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	Agosto 2021 \$ 1212,00 (más IVA)
Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3.4 de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento	Septiembre 2021 \$ 1212,00 (más IVA)
Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3.4 de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento	Octubre 2021 \$ 1212,00 (más IVA)



Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3.4 de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento	Noviembre 2021 \$ 1212,00 (más IVA)
Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3.4 de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento	Diciembre 2021 \$ 1212,00 (más IVA)

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Directora/a de Comunicación, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - MULTA

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 24 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0322-M del 19 de julio de 2021;
- b) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0148-M de 20 de julio de 2021;

- c) Memorando Nro. UA-R-2021-0204-M;
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0183-M;
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0314-M del 13 de agosto de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Valencia Cárdenas Oscar Dayan
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes



Búnea Intriago María del Carmen
El/la CONTRATADO/A
cédula 0923982060

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-028

Fecha: 24/08/2021

Dirección de Talento Humano

